



Circular CESPE RH 02/03

Materia: Servicio Social o Prácticas Profesionales
Unidad Administrativa: Sub. Dirección Administrativa y Financiera
Contenido: Normatividad relativa a la prestación del servicio social o prácticas profesionales.
Vigencia: Indefinida
Fecha: de 01 de Febrero del 2003
Expedición:
Destinatarios: Departamentos de la Comisión Estatal De Servicios Públicos de Ensenada.
Complemento: Formato OMRHCD-14

Elaboró	Revisó	Autorizó

Copia	Fecha	No. de Control
1	00-00-03	

Revisiones	Cada 6 Meses	Cada Año

Circular: CESPE R.H. 02/03
Ensenada, B.C. a 01 de Febrero del 2003
Asunto: Prestación de Servicios Social o
Practicas Profesionales

**A LOS C.C. TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA
COMISION ESTATL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
ENSENADA.
PRESENTE.**

Con fundamento en las atribuciones que a la Dirección General de la CESPE le confiere el artículo 11 del Reglamento de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, he tenido a bien emitir la presente normatividad:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRACTICAS PROFESIONALES

1. Para que se procese el alta en servicio social en cualquiera de sus etapas a persona egresada o estudiante, es requisito indispensable que previamente presente la carta de asignación por parte de la institución educativa correspondiente, en la que se indique el lugar donde va a prestar el servicio social o práctica profesional, el programa en el que se registró la persona para prestar su servicio o prácticas profesionales, así como una descripción breve de las funciones que va a realizar el prestador.
2. El convenio de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales será el mismo para todas las áreas o Departamentos por lo que se utilizará el formato que se anexa a la presente, el cual se registrará y tramitará a través del Departamento de Recursos Humanos de esta Dependencia.
3. El Departamento de Recursos Humanos llenará el formato del convenio de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, mismo en el que se señalarán las funciones a realizar por el prestador, horario, fecha de inicio y término, debiendo ser firmado por el Jefe del Departamento Asignado y de Supervisión del programa como testigos, así mismo se acompañará anexo la carta de asignación.

4. El período de tiempo del servicio social “comunitario” deberá cumplir el total de horas señaladas en la carta de asignación emitida por la Institución Educativa. En el caso del servicio social “profesional” o prácticas profesionales, deberá cumplirse con 480 horas mismas que se cubrirán en un periodo no menor a seis meses, esto en cumplimiento a la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Baja California.
5. Ningún prestador, sin excepción alguna, podrá iniciar su servicio o prácticas profesionales sin antes haber firmado el convenio correspondiente y previa autorización del departamento de Recursos Humanos, así mismo no se firmarán por parte de este organismo convenios con fechas retroactivas.
6. En cumplimiento de Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Baja California, deberá otorgarse al prestador una retribución económica por dicho servicio, mismo que dentro de la Administración Pública del Estado, será considerada como estímulo económico en los términos de lo autorizado.
7. La inobservancia de las presentes disposiciones traerá como consecuencia que las horas que el prestador haya realizado no sean reconocidas por el Organismo y en su caso que no se autorice el pago del estímulo económico que la Dependencia decida otorgar al prestador. De igual forma, en el caso de que se generen problemas de carácter laboral por incumplimiento de las mismas, será responsabilidad del Departamento.

Dictada en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada al 01 día del mes de Febrero del 2003.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MAURO BARRERA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPE**

**FORMATO DE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL O
PRACTICAS PROFESIONALES**

CONSECUTIVO	DESCRIPCION
	Instructivo: Los números que aparecen en el convenio deberán de ser llenados de la siguiente manera:
1	Especificar si es formato de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
2	Nombre del Director de CESPE
3	Nombre del Prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
4	Nombre de la Institución Educativa.
5	Nombre de la Carrera Profesional del Prestador.
6	Nombre del Departamento donde prestará su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
7	Programa en el que participará y actividades.
8	Número de horas en total de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
9	Horario en el que prestará su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
10	Fecha de Inicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
11	Fecha de término de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
12	Total de horas concluidas.
13	Fecha de realización del convenio.
14	Firma del Jefe del Departamento.
15	Firma del prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
16	Firma del Administrativo de la Dependencia.
17	Firma del Supervisor del Programa.

CONVENIO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO

Convenio de Prestación de Servicio Social que celebran por una parte el C. _____, en su carácter de Director General de la Comisión de Servicios Públicos de Ensenada, a quien en lo sucesivo se denominará “**EL ORGANISMO**”, y por otra parte el (la) C. _____ su carácter de prestador de Servicio Social de la U.A.B.C. a quién en lo sucesivo se le designará como “**PRESTADOR**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Que el C. _____, es Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, como lo acredita con el testimonio que contiene la escritura pública número _____, del volumen _____, de fecha _____ año _____, pasada ante la fe del C. Lic. Ángel Saad Said, titular de la notaría pública número cuatro con ejercicio en esta municipalidad.

SEGUNDA.- Declara el “**PRESTADOR**” ser estudiante de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas autorizado para prestar su Servicio Social de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicha casa de estudios.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El “**PRESTADOR**” quedara asignado para los efectos de su prestación de Servicio Social en el área de: _____ siendo sus actividades las siguientes: _____

SEGUNDA.- El número de horas que deberá cubrir por concepto de Servicio Social es de: ___ hrs, distribuidas de tal manera que convengan a las necesidades del “**PRESTADOR**” quedando como: de ___ a.m. a ___ pm en el área, en virtud de que la actividad propia del “**PRESTADOR**” es de carácter gratuito, no existe obligación por parte de “**EL ORGANISMO**” de fijar emolumentos en pago.

TERCERA.- La CESPE otorgará a el “**PRESTADOR**” cuando así lo considere, un estímulo económico el cual se sujetará al monto autorizado en el Presupuesto de egresos vigente en el momento de celebrar el presente convenio.

CUARTA.- La relación establecida entra las partes contractuales se sujeta única y exclusivamente a lo manifestado en el presente Convenio, no existiendo, en consecuencia, relación de carácter laboral entre ambas partes.

QUINTA.- El horario en el cual deberá prestar su Servicio Social será establecido de común acuerdo entre el “**PRESTADOR**” y el departamento a que ha sido asignado, de acuerdo a lo manifestado en la Cláusula Segunda de este Convenio acordando como sigue. La **C.E.S.P.E.** tomará las medidas necesarias a efecto de llevar control de las horas efectivamente prestadas.

SEXTA.- La prestación del Servicio Social surtirá sus efectos a partir del día: _____ y terminara el día _____ salvo ajustes que se efectúen.

SÉPTIMA.- Una vez concluidas las horas de presentación de Servicio Social, “**EL ORGANISMO**” se obliga a extender la constancia correspondiente.

El presente convenio se hace y firma en original y dos copias, quedando original y una copia en poder de la **C.E.S.P.E.** y una copia al departamento donde se efectúen el Servicio Social o Practicas Profesionales, ante los testigos con capacidad legal para ello, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los ____ días del mes de _____ del _____.

**DIRECTOR GENERAL
DE LA C.E.S.P.E.**

**PRESTADOR DEL
SERVICIO SOCIAL**

C.P. MAURO BARRERA LOPEZ

C.

TESTIGO

TESTIGO

**C.P. GUADALUPE MENDEZ M.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**L.A.E. TACIO GONZALEZ P.
RECURSOS HUMANOS**

BASE LEGAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA:

Circular CESPE RH-02/03
Prestación del Servicios Social
o Prácticas Profesionales

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 20.- A la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, además de lo que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la atención y trámite de los siguientes asuntos:

I.- Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo del personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado;

XV.- Orientar a las Entidades Paraestatales acerca de las normas y políticas del Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes,

Artículo 41.- Los Organismos Descentralizados son Entidades Jurídicas Públicas, con personalidad y patrimonio propios, en los que el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Congreso les confieren funciones administrativas que se ejercen en relación a los fines que les crea.

Con el fin de preservar la rectoría de los planes de Gobierno, los instrumentos de creación de todo organismo Descentralizado deberán observar e incorporar, en su caso, las facultades de supraordenación y coordinación, que la presente Ley reserva al Gobernador del Estado o a las Dependencias de Poder Ejecutivo.

LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 13.- Son facultades del Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, las Siguietes:

VII.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del Director general:

IV.- Fijar las Normas generales que han de regir el empleo, la escala de salario y la administración del personal de la Comisión.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 11.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Director General, este tendrá a su cargo:

I.- Fijar las normas de organización, Administración y funcionamiento de la Comisión.